Concepto	Cuota
Por servicio	$20.00 por metro cuadrado

Capítulo VII
Aseo Público

Artículo 20.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales a quienes se les preste en forma ordinaria o extraordinaria el servicio de limpia, y deberán liquidar en la Tesorería Municipal, de manera anticipada por la prestación de este servicio, las siguientes cuotas:

I. Por recolección de basura a domicilio, desechos no contaminantes.

A) Servicios Especiales solicitados por Personas Físicas a Casa habitación:

Cuota Por servicio o m3	Cuota Mensual	Cuota Anual
$ 80.00	$ 350.00	$ 3,500.00

B) Servicios Especiales solicitados por Personas Físicas o Morales, independientemente de su giro o actividad preponderante e inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes pagarán las siguientes cuotas:

Cuota anual de $2,000.00 hasta 15,000.00, dependiente el tamaño del negocio (Pequeña, mediana y grande)

Se entiende por servicio especial de recolección de basura o desechos no contaminantes, las maniobras de levantamiento de desechos en horarios especiales y lugares acordados por escrito entre los sujetos de este derecho y la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través de su Departamento de Limpia Municipal, siempre que no perjudiquen a terceros y no obstruyan la circulación vehicular de la zona urbana, utilizando automotores destinados para tal fin y entendiéndose que el servicio especial de recolección no incluye maniobras dentro de los domicilios de las personas físicas o morales solicitantes sino el levantamiento de desechos clasificados, ordenados y empaquetados, puestos en los lugares destinados para tal efecto. El personal de Limpia Municipal depositará primero la basura en los vehículos y después la trasladará al entierro sanitario.

Artículo 21.- Los sujetos de este derecho podrán liquidar a invitación de la Autoridad Municipal o mediante órdenes de pago emitidas por la misma, las siguientes cuotas en lugar de las establecidas en el artículo 20.

I.- Por servicios generales en ruta:

A) Por servicio de recolección de basura en ruta a casa habitación.

Cuota Anual $ 210.00

B) Por servicio de recolección de basura en ruta a personas físicas o morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, independientemente de su giro o actividad preponderante, pagarán por mes o año, las siguientes cuotas:

1) Establecimientos Comerciales o Industriales				
Tipo de Empresas	Mensual		Anual	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
a) Pequeñas	$ 150.00	$ 850.00	$ 1,500.00	$ 8,500.00
b) Medianas	430.00	1,300.00	2,500.00	13,000.00
c) Grandes	1,250.00	6,400.00	15,000.00	64,000.00

Personas Morales con fines no lucrativos independientemente del giro o actividad preponderante.

Cuota mensual	$60.00
Cuota anual	$60.00

Se entiende por servicio de recolección de basura en ruta. las maniobras de levantamiento de desechos respetando la programación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales a través de su Departamento de Limpia Municipal, que utilizarán automotores, previo aviso diario de manera verbal o con campanas para que los usuarios puedan depositar sus desechos en lugares indicados previamente por el Departamento de Limpia Municipal, y los trabajadores municipales la coloquen primero en los vehículos y después los trasladen al entierro sanitario, pudiendo en todo momento la Dirección de Servicios Públicos Municipales determinar cambios en rutas y periodicidad del servicio para satisfacer a toda la población.

Artículo 22.- Los contribuyentes que requieran un servicio diario o suficiente como para destinar una unidad vehicular o desviarla de su ruta normal para recolección de desechos sólidos y los que hagan uso de contenedores y entierro sanitario pagarán de la siguiente manera:

I. Por los derechos de depositar en el entierro sanitario, desechos orgánicos e inorgánicos excepto aquellos que se encuentran prohibidos en las disposiciones legales aplicables pagarán de manera anticipada en la Tesorería Municipal:

1) Establecimientos Comerciales o Industriales				
Tipo de Empresas	Mensual		Anual	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
a) Pequeñas	$ 220.00	$ 850.00	$ 2,220.00	$ 8,500.00

b) Medianas	430.00	1,300.00	4,300.00	13,000.00
c) Grandes	3,000.00	6,400.00	30,000.00	64,000.00

II. Por el servicio especial de recolección de desechos orgánicos e inorgánicos excepto aquellos que se encuentren prohibidos en las disposiciones legales aplicables:

1) Establecimientos Industriales				
Tipo de empresa	Mensual		Anual	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
a) Pequeñas	$ 480.00	$ 950.00	$ 4,800.00	$ 9,500.00
b) Medianas	800.00	1,600.00	8,000.00	16,000.00
c) Grandes	3,600.00	7,200.00	36,000.00	72,000.00

2) Mercados Particulares			
Mensual		Anual	
Desde	Hasta	Desde	Hasta
$3,700.00	$7,400.00	$37,000.00	$74,000.00

Para aquellos establecimientos no contemplados en las tablas anteriores y que requieran el mismo servicio se les fijará cuota a través de acuerdo por mayoría del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a propuesta de la Dirección de Servicios Públicos Municipales– Departamento de Limpia Municipal; de la misma forma, se tratarán los casos cuando la Autoridad Municipal detecte a Personas Físicas o Morales, utilizando el entierro sanitario o los contenedores destinados a la recolección de desechos sólidos para depositar basura originada de alguna actividad de las señaladas en el artículo 21 y que correspondan a un servicio especial.

Artículo 23.- Los pensionados, jubilados y mayores de 60 años con o sin credencial emitida por el INAPAN, siempre que presenten documento comprobatorio de edad, cualquiera que sea, gozarán de una reducción del 50% cuando soliciten los servicios o paguen voluntariamente cuotas referidas a este capítulo, siempre que sean servicios para casa-habitación exclusivamente, así también, las personas físicas o morales que liquiden los derechos contemplados conforme a los artículos 19, 20 y 21 de esta ley gozarán del 15% de descuento siempre que liquiden en Enero 15%, Febrero 10% y Marzo 5% del año 2018.

Capítulo VIII
Inspección Sanitaria

Artículo 24.- La contraprestación al servicio de inspección y vigilancia sanitaria, que realicen las autoridades municipales a los establecimientos públicos o privados que por su giro o actividad requieran de una revisión constante, se liquidará en forma anticipada y se tomará como base para su cálculo el número de servicios proporcionados en forma individual y los sujetos pagarán a la Tesorería Municipal las siguientes tarifas:

A) Antivenéreos

Concepto	Tarifa
1. Por examen antivenéreo	$ 60.00
2. Estudio de Papanicolaou	$ 220.00
3. Examen de control sanitario mensual a meseros (as), cocineros (as), encargados de restaurantes, cocinas, bares, cantinas y similares	$ 110.00
4. Examen de Control Sanitario a Sexo-Servidoras (es)	$ 90.00
5. Consultas Médicas	$ 60.00
6. Análisis de VIH, VDRL	$ 220.00
7. Exudado vaginal	$ 40.00
8. Tipo sanguíneo	$ 60.00
9. Por examen para comparación de sanidad al tercer día del resultado positivo	$ 70.00
10. Pruebas de embarazo	$ 160.00
11. Expedición de tarjeta de control sanitario a sexoservidoras	$ 220.00
12. Reposición de tarjeta de control sanitario a sexoservidoras	$ 160.00

Capítulo IX
Licencias

Artículo 25.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten al Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, la autorización de funcionamiento o refrendo, que el H. Ayuntamiento Municipal otorga a establecimientos, giros o actividades cuya reglamentación y vigilancia corresponda a la autoridad municipal.

Cuota anual $350.00 para expedición de licencias de funcionamiento o refrendo.

Mientras permanezca coordinado el Estado con la Federación en materia de derechos, se suspende el cobro de derechos por concepto de Licencias de Funcionamiento o Refrendo objeto de la coordinación.

Capítulo X
Certificaciones

Artículo 26.- Son sujetos del derecho de certificación o legalización de documentos, en los que se hagan constar hechos o situaciones de hecho o de derecho relacionados con personas que habitual o accidentalmente han residido o residan dentro del territorio de municipio, las personas físicas y morales que soliciten el servicio.

Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole, proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cuotas
1. Constancia de Estado Civil	$ 55.00
2. Constancia de origen, residencia, vecindad, identidad o ingresos.	$ 55.00
3. Constancia de cambio de domicilio	$ 55.00
4. Constancia de Dependencia Económica	$ 55.00
5. Constancias de Registro de Encargados de Templos.	$ 160.00
6. Constancia de Buena Conducta	$ 55.00
7. Por certificación de Registro o Refrendo de señales y marcas de herrar	$ 160.00
8. Certificación de documentos primera hoja	$ 75.00
Hoja subsecuente	$ 5.00
9. Certificación de Acuerdos de Cabildo:	
Primera hoja	$ 10.00
Hoja subsecuente	$ 20.00
10. Por certificación de boleta que ampara el refrendo de fosa en Panteón	$ 80.00
11. Constancia de no Adeudo del Impuesto Predial	$ 80.00
12. Por búsqueda de información en los registros, así como de la ubicación de lotes en Panteones	$ 80.00
13. Constancia de no adeudo al Patrimonio Municipal	$ 80.00
14. Por copia fotostática de documento	
Primera hoja	$ 55.00
Hoja subsecuente	$ 5.00
15. Constancia de autorización para la poda o tala de árboles con o sin aprovechamiento del mismo dentro del área urbana del Municipio	$700.00
16. Constancia de autorización para el traslado de madera o leña que haya sido aprovechado por la poda o tala de árboles dentro del área urbana del Municipio	$200.00
17. Emisión de constancia de empadronamiento, control sanitario y cumplimiento de obligaciones fiscales municipales a personas físicas o morales, independientemente de su giro	$350.00
18. Cédula de Identificación Fiscal Municipal 2018	$300.00
19. Constancia de cumplimiento de disposiciones reglamentarias de Protección Civil	$350.00
20. Constancia de factibilidad del uso de suelo	$350.00
21. Constancia de cambio de uso de suelo	$450.00 $1,000.=
22. Constancia de no infracción	$100.00
23. Constancia de autorización para realizar matanza de ganado en rastros municipales	$ 55.00
24. Otras Constancias emitidas por la Secretaría Municipal	$ 55.00
25. Constancia de autorización de Impacto Ambiental	$1,000.00
26. Constancia de autorización para el manejo de residuos sólidos	$1,000.00
27. Constancia para el manejo de residuos peligrosos y/o	$1,500.00

especiales

Todas las constancias y certificaciones que sean solicitadas para su entrega el mismo día causarán un incremento a la cuota del 50%.

Están exentos del pago de los derechos por certificación, los solicitados por los planteles educativos, los solicitados de oficio por las autoridades de la Federación, del Estado y de los Municipios, los indigentes, los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el Registro Civil. Todas las personas mayores de 60 años gozarán de un descuento del 50% en todas las certificaciones y constancias.

Capítulo XI
Licencias por Construcciones

Artículo 27.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten al Municipio, el permiso o licencia para realizar actividades de construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación o demolición de inmuebles, ruptura de banquetas, empedrados o pavimentos, remodelación de fachadas de fincas urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales.

La expedición de licencias, permisos, constancias y autorizaciones diversas causarán los derechos que se establecen de acuerdo a la clasificación siguiente en los casos indicados:

Zona A: Comprende el primer cuadro de la ciudad, zonas residenciales y nuevos fraccionamientos en construcción.
Zona B: Comprende zonas habitacionales de tipo medio.
Zona C: Áreas populares, de interés social y zonas de regularización de la tenencia de la tierra, con intervención del Instituto de Vivienda del Estado de Chiapas, o de este Ayuntamiento.

I. Por licencias para construir, ampliar o demoler inmuebles se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Zonas	Cuotas
A) Construcción mínima de vivienda que no exceda de 36.00 m2		
	A	$220.00
	B	$150.00
	C	$110.00
B) Por cada m2 de construcción excedente a la señalada en el inciso anterior		
	A	$ 20.00
	B	$ 15.00
	C	$ 10.00
C) Por obras de mantenimiento		

	A	$220.00
	B	$150.00
	C	$120.00

Las licencias de construcción incluyen el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.

La renovación de licencias anuales, causarán el 50% de los derechos señalados en los incisos anteriores.

D) Por instalaciones especiales entre las que están consideradas albercas, canchas deportivas, elevadores, escaleras mecánicas y otras, específicamente por lote, sin tomar en cuenta su ubicación	A	$350.00
	B	$350.00
	C	$350.00
E) Permisos para construir tapiales y andamios provisionales, en la vía pública, hasta veinte días naturales de ocupación(por cada 30 m2)	A	$250.00
	B	$180.00
	C	$130.00
F) Por cada día adicional de los señalados en el inciso anterior se pagará según la zona	A	$ 40.00
		$ 30.00
	B	$ 20.00
	C	
G) Demolición de construcción (por cada m2)		
1. Hasta 20 m2	A	$100.00
	B	$100.00
	C	$100.00
2. De 21 a 50 m2	A	$130.00
	B	$130.00
	C	$130.00
3. De 51 a 100 m2	A	$180.00
	B	$180.00
	C	$180.00
4. De 101 en adelante	A	$250.00
	B	$250.00
	C	$250.00
H) Constancia de habitabilidad, autoconstrucción, uso del suelo y otras, sin importar su ubicación	A	$430.00
	B	$430.00
	C	$430.00
I) Constancia de habitabilidad, autoconstrucción, uso de suelo y otras, en fraccionamiento, en condominio por todo el conjunto sin importar su ubicación	A	$610.00
	B	$610.00
	C	$610.00
J) Por ocupación de la vía pública con material de construcción o productos de demoliciones	A	$180.00
	B	$130.00

	C	$ 70.00
K) Después de siete días de la ocupación señalada en el inciso anterior sin importar la zona	A	$430.00
	B	$430.00
	C	$430.00
L) Constancia de aviso de terminación de obra (sin importar su ubicación) por m2	A	$ 5.00
	B	$ 5.00
	C	$ 5.00
M) Por el otorgamiento de permisos para romper el pavimento		
1. Empedrado m2	A	$150.00
	B	$150.00
	C	$150.00
2. Asfalto m2	A	$300.00
	B	$300.00
	C	$300.00
3. Concreto hidráulico m2	A	$400.00
	B	$400.00
	C	$400.00
4. Pavimento de menos de un año de colocación m2	A	$800.00
	B	$800.00
	C	$800.00

El contribuyente pagará los derechos para ejecutar los trabajos a los que se refiere este inciso y, ejecutará la reposición del pavimento dentro de los tres días siguientes a la terminación de la obra que hubiese motivado la ruptura. Para garantizar la calidad y ejecución de estos trabajos, el contribuyente deberá realizar un depósito en garantía correspondiente a tres tantos del importe liquidado por derechos de ruptura (licencia), mismo que podrá recuperar al concluirse las obras de manera satisfactoria, en un plazo máximo de dos meses, y, en caso contrario perderá el derecho de solicitar la devolución del depósito en garantía, independientemente de que deberá realizar la reposición del pavimento.

II. Por constancias de alineamientos y números oficiales, se pagará conforme a lo siguiente:

Conceptos	Zonas	Cuotas
A) Por alineamiento y número oficial en predio hasta de diez metros lineales de frente	A	$200.00
	B	$150.00
	C	$100.00
B) Por cada metro lineal excedente del frente por el mismo concepto del inciso anterior	A	$ 20.00
	B	$ 15.00
	C	$ 10.00

III. Por la autorización de fusiones y subdivisiones de predios, fraccionamientos y lotificaciones en condominios se causarán y pagarán los siguientes derechos.

Conceptos	Zonas	Tarifa por subdivisión
a) Fusión y subdivisión de predios urbanos y semiurbanos por cada m2, de la fracción a escriturar	A	$ 8.00
	B	$ 6.00
	C	$ 5.00
b) Fusión y subdivisión de predios rústicos por cada hectárea que comprenda, sin importar su ubicación, por la fracción a escriturar. Los predios rústicos se considerarán únicamente fuera de la zona urbana establecida en el plan de desarrollo vigente o aquellos que así sean clasificados por la Dirección de Catastro Urbano y Rural del Estado.	A	$ 500.00
	B	$ 500.00
	C	$ 500.00
c) Lotificación en condominio por cada m2	A	$ 7.00
	B	$ 5.00
	C	$ 4.00
d) Relotificación en fraccionamientos	A	$500.00
	B	$500.00
	C	$500.00
e) Autorización de fraccionamiento con base al costo total de urbanización sin tomar en cuenta su ubicación	A	2.00 al millar
	B	2.00 al millar
	C	2.00 al millar
f) Por regularización de la tenencia de la tierra urbana, por cada lote hasta de 200 m2, con intervención del Ayuntamiento y/o del Instituto de la Vivienda del Estado de Chiapas	A	$120.00
	B	$120.00
	C	$120.00
g) Por m2 excedente de los señalados en el inciso anterior	A	$ 20.00
	B	$ 20.00
	C	$ 20.00

IV. Por la autorización y/o actualización del Dictamen de lotificaciones en condominios y fraccionamientos:

Conceptos	Zonas	Tarifa por subdivisión
a) Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios verticales y/o mixtos por cada m2 construido en la zona:	A	$ 9.00
	B	$ 7.00
	C	$ 5.00
b) Por la expedición de la autorización y/o actualización de proyectos en condominios horizontales, en zonas urbanas o semiurbanas:		16 UMA
1) De 01 a 10 lotes.		27 UMA
2) De 11 a 50 lotes.		39 UMA
3) De 51 en adelante.		

c) Por supervisión de fraccionamientos con base al costo total de urbanización, sin tomar en cuenta su ubicación con base en la Ley de Fraccionamientos del Estado.		
En cada zona		1.5%
d) Por autorización y/o actualización de licencia de urbanización en fraccionamientos y condominios:		
1) De 2 a 50 lotes o viviendas		52 UMA
2) De 51 a 200 lotes o viviendas		82 UMA
3) De 201 en adelante lotes o viviendas		155 UMA
e) Por la expedición de la autorización y/o actualización del proyecto de lotificación en fraccionamiento:		
1) De 2 a 50 lotes o viviendas		18 UMA
2) De 51 a 200 lotes o viviendas		30 UMA
3) De 201 a 350 lotes o viviendas		41 UMA
4) Por cada lote adicional		$ 15.00
f) Por la autorización y/o actualización de la declaratoria del régimen de propiedad en condominio:		
1) Condominios verticales y/o horizontales, por cada m2 construido en cada una de las zonas:	A	$15.00
	B	$10.00
	C	$8.00
2) Condominios horizontales, en zonas urbanas o semiurbanas:		
		En cada una de las zonas
1) De 01 a 10 lotes		60 UMA
2) De 11 a 50 lotes		72 UMA
3) Por lote adicional		5 UMA
g) Por la expedición de Licencia de Comercialización (Fase 4 - por cada lote a comercializar).		15 UMA
h) Por expedición de constancia de Municipalización de Fraccionamientos y Colonias.		15 UMA

V. Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causarán los siguientes derechos, sin importar su ubicación.

a) Deslinde o levantamiento topográfico, de predios urbanos o semiurbanos de 300 m2 de cuota o base	A	$300.00
	B	$300.00
	C	$300.00
b) Por cada metro cuadrado adicional a lo señalado en el inciso anterior:	A	$ 5.00
	B	$ 5.00
	C	$ 5.00

c) Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos hasta de una hectárea	A	$600.00
	B	$600.00
	C	$600.00
d) Por hectárea adicional de las señaladas en el inciso anterior	A	$120.00
	B	$120.00
	C	$120.00
e) Expedición de croquis de localización de predios urbanos con superficie no menor de 120 m2	A	$160.00
	B	$160.00
	C	$160.00
VI. Por expedición de títulos de adjudicación de bienes inmuebles		$300.00
VI. Inscripción de registro de peritos por anualidad, primera vez.		$500.00
VIII. Por revalidación en el registro de peritos		$250.00
IX. Expedición de plano urbano o rural		
Tamaño carta		$ 50.00
Media estándar (plano)		$200.00
X. Por el registro al padrón de contratistas pagarán lo siguiente:		
A) Por la inscripción		$5,000.00
B) Por revalidación		$2,500.00
XI. Por gallardete instalado en el centro histórico, previa autorización de la instancia correspondiente.		$ 15.00
XII. Por supervisión de obras de urbanización para fraccionamientos y/o condominios, sin tomar en cuenta su ubicación.		1.5% del costo total de las obras de urbanización.
XIII.Permiso para la exposición y venta de Productos en instalaciones públicas o privadas, de manera eventual, que se otorgue a personas físicas o morales que no tengan constituido su domicilio fiscal en el municipio, por cada día autorizado en cada una de las zonas.		$50,000.00
XIV. Permiso Provisional de Circulación Vehicular.		$400.00
XV.Permiso para realizar matanza de ganado en rastros municipales.		$600.00
XVI.Permiso para la poda o tala de árboles con o sin aprovechamiento del mismo dentro del área urbana del Municipio (por cada árbol).		$650.00
XVII.Permiso para el traslado de madera o leña que haya sido aprovechada por la poda o tala de árboles dentro del área urbana del Municipio.		$200.00
XVIII. Por el registro al padrón de proveedores pagarán lo siguiente:		
A). Por Inscripción:		
Grandes		$ 1,500.00
Medianas		$ 1,000.00
Pequeñas		$ 500.00

B) Por Revalidación $ 750.00

Catálogo de Giros del Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.		
	Industria	CLAVE SCIAN.
1	Balconería	332310
2	Bloquera	327309
3	Confección de prendas de vestir sobre medida (modista, costurera, sastrería)	315225
4	Confección de sábanas, colchas, cortinas y similares	314120
5	Elaboración y envasado de frutas y legumbres (conservas)	311422
6	Elaboración y venta de comida (restaurant, fonda, taquería, lonchería, cocina económica, tortería, ostionería y preparación de otros mariscos sin venta de bebidas alcohólicas.) Aviso de funcionamiento.	722212
7	Elaboración y venta de paletas, helados, raspados y similares. Aviso de funcionamiento.	311520
8	Elaboración y venta de pan, pasteles y postres. Aviso de funcionamiento.	311812
9	Elaboración y venta de piñatas.	322299
10	Herrería y forja artística	332350
11	Producción de chocolate y golosinas (artesanal) Aviso de funcionamiento.	311320
12	Producción de moles	461190
13	Producción y venta de dulces y caramelos (artesanal). Aviso de funcionamiento	311340
14	Producción y venta de joyería, orfebrería de metales y piedras preciosas.	339912
15	Producción y venta de tortillas de maíz y harina. Aviso de funcionamiento.	311830
16	Purificadora de agua y venta en garrafón.	312112
17	Tratamiento y envasado de miel de abeja (artesanal)	112910
	Comercio	
18	Acuarios	465911
19	Café Internet	561432

20	Cafetería y Fuente de Sodas (Sin venta de bebidas alcohólicas)	722219
21	Carpintería	321111
22	Carnicería y Salchichería. Aviso de funcionamiento.	461121
23	Comercio en Tiendas de Importación	463115
24	Comercio de Automóviles y Camionetas Nuevas (Sin taller)	468111
25	Comercio de Automóviles y Camionetas Usadas (Sin taller)	468112
26	Comercio de Artículos de Comunicación	435311
27	Comercio de Madera Cortada y Acabados	321111
28	Comercio de Artículos Domésticos para Decoración de Interiores	466319
29	Comercio de Antigüedades y obras de Arte	466313
30	Comercio de Cristalería, Lozas y Utensilios de Cocina	466114
31	Dulcerías	461160
32	Farmacia (Incluye Perfumería)	464111
33	Ferretería y Tlapalería	467111
34	Imprenta	323119
35	Invernaderos	111410
36	Juguetería	465212
37	Mercería	463113
38	Mueblería	466111
39	Óptica	464121
40	Papelería	465311
41	Pollería	461122
42	Rosticería	722212
43	Servicio de Fotocopiado	561431
44	Talabarterías	316110
45	Taller de Torno	333991
46	Tienda de Ropa o Boutique	463211
47	Tienda de Abarrotes, Mini Super y Similares (Sin venta de bebidas alcohólicas)	461110
48	Tienda de Regalos y Novedades	465912
49	Tienda Naturista	464113
50	Venta de Bicicletas	465213
51	Venta de Artículos de Cuero y/o Piel	463216
52	Venta de Electrodomésticos (Blancos, Eléctricos y Electrónicos)	466112
53	Venta de Alfombras, Tapetes y Similares	466311
54	Venta de Alimentos para Animales y	311110

	Productos Veterinarios. Aviso de funcionamiento.	
55	Venta de Aparatos y Artículos Médicos, Ortopédicos y Similares.	464122
56	Venta de Artesanías.	465915
57	Venta de Artículos de Fotografía, Revelado de Fotografías y Similares	465214
58	Venta de Artículos Deportivos	465215
59	Venta de Artículos para Baño, Cocina y Accesorios	327112
60	Venta de Artículos Religiosos	465913
61	Venta de Artículos y Aparatos Deportivos (Tienda de Deportes)	465215
62	Venta de Boletos de Lotería	713291
63	Venta de Casimires, Telas y Similares	463111
64	Venta de Chiles Secos y Especias	461140
65	Venta de Cigarros y Otros Productos de Tabaco (Tabaquería)	461220
66	Venta de Discos y Casetes de Audio y Video	465211
67	Venta de Equipos, Programas y Accesorios de Cómputo	466211
68	Venta de Flores y Plantas Artificiales	466319
69	Venta de Flores y Plantas Naturales (Florería)	466312
70	Venta de Frutas, Verduras y Legumbres Frescas (Frutería, Recaudería)	461130
71	Venta de Granos y Semillas	461140
72	Venta de Grasas, Aceites, Lubricantes, Aditivos y Similares (No Instalación)	468420
73	Venta de Huevo	461190
74	Venta de Instrumentos Musicales	465216
75	Venta de Libros, Revistas y Periódicos (Librería y Puesto de Periódico)	465313
76	Venta de Llantas y Cámaras	468213
77	Venta de Material y Accesorios Eléctricos	434225
78	Venta de Materiales para la Construcción	467116
79	Venta de Materias Primas y Artículos para Fiesta	465914
80	Venta de Muebles, Equipo Médico y de Laboratorio	435313
81	Venta de Perfumes, Cosméticos y Similares (Perfumería)	465111
82	Venta de Persianas, Cortinas y Similares	466311

83	Venta de Pescados y Mariscos (Pescadería)	461123
84	Venta de Pinturas, Lacas, Barnices y Similares	467113
85	Venta de Refacciones Usadas y Partes de Colisión	466410
86	Venta de Refacciones y Accesorios Automotrices Nuevas	468211
87	Venta de Teléfonos y Accesorios (Incluye Mantenimiento)	466212
88	Venta de Vidrios, Espejos y Similares (Vidriería)	467114
89	Venta de Motocicletas	468311
90	Venta y Reparación de Relojería, Joyería y Similares	465112
91	Venta, Instalación y Mantenimiento de Alarmas Electrónicas y Computarizadas	561620
92	Venta de Artículos de Limpieza	467115
93	Venta de Artículos de Plástico	466319
94	Zapaterías	463310
	Servicios	
95	Academia de Regularización Educativa	611710
96	Agencia de Publicidad y Anuncios Publicitarios	541810
97	Agencia de Colocación y Selección de Personal	561310
98	Agencia de Viajes	561510

99	Ajustadores y Gestores de Seguros y Fianzas	524210
100	Alineación y Balanceo Automotriz	811116
101	Alquiler de Autotransporte de Carga (Mudanzas)	484210
102	Alquiler de Equipo de Audio y Video	515120
103	Alquiler de Equipo de Cómputo	532420
104	Alquiler de Equipo y Mobiliario de Oficina	532420
105	Alquiler de Instrumentos Musicales, Luz y Sonido	532292
106	Alquiler de Toldos, Mesas, Sillas, Vajillas y Similares	532291
107	Alquiler de Automóviles y Equipos de Transporte	532493
108	Banca Múltiple	522110
109	Bufetes Jurídicos	541110
110	Casas de Empeño	522452
111	Casa de Huéspedes	721311

112	Centro de Cambio de Moneda Extrajera	523121
113	Cerrajería	811491
114	Compañía de Seguros y Afianzadora	524130
115	Consultoría de Publicidad y Actividades Conexas	541810
116	Consultorio Médico, Dental o Veterinario	621111
117	Despachos Contables	541211
118	Despachos de Arquitectos	541310
119	Estacionamiento y Pensiones Particulares	812410
120	Elaboración de Anuncios (Rótulos)	541890
121	Funeraria	812310
122	Grupos y Artistas Musicales del Sector Privado	711131
123	Hoteles (Hostal)	721111
124	Inmobiliaria	531210
125	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Aparatos Eléctricos, Electrodomésticos y Línea Blanca	811410
126	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Instalaciones Hidráulicas, Eléctricas y Sanitarias en Inmuebles	811219
127	Lavandería y Tintorería	812210
128	Limpieza de Alfombras, Tapicerías y Muebles en Inmuebles	561740
129	Limpieza y Fumigación de Inmuebles	561720
130	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Cómputo y sus Periféricos	466211
131	Microfinancieras	522490
132	Mantenimiento y Reparación de Máquinas de Oficina	466211
133	Notarías Públicas	541120
134	Posadas	721312
135	Producción de Programación de Canales de Cable TV o Satelital	512112
136	Renta de salón para fiestas.	531113
137	Reparación de Bicicletas y Motocicletas	811493
138	Reparación de Calzado y Otros Artículos de Cuero y Piel	811430
139	Reparación de Vidrios y Cristales Automotrices	811199
140	Restaurantes Sin Venta de Bebidas Alcohólicas. Aviso de Funcionamiento.	722110
141	Restaurantes de Comida para Llevar. Aviso de Funcionamiento.	722219
142	Salones de Belleza, Peluquería y	812110

	Estéticas (Incluye Venta de Artículos de Belleza y Cosméticos). Aviso de Funcionamiento.	
143	Seguridad privada.	561610
144	Servicio Eléctrico Automotriz	811112
145	Suministro de Bufetes y Banquetes para Eventos Especiales	722320
146	Servicio de Mensajería y Paquetería	492110
147	Taller de Soldadura	333991
148	Tapicería y Reparación de Muebles y Asientos	811420
149	Trabajos de Acabados para la Construcción	238390
150	Venta de agua clorada en pipa.	312112
151	Videoclub	512120
152	Vulcanización y Reparación de Llantas y Cámaras	811191

Capítulo XII
De los Derechos por Uso o Tenencia de Anuncios en la Vía Pública

Artículo 28.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales tenedoras o usuarias de anuncios en la vía pública.

Por el otorgamiento de permisos para la instalación o uso de anuncios en la vía pública, previa autorización de la instancia correspondiente, por el ejercicio fiscal 2018, pagarán los siguientes derechos, en Unidades de Medida y Actualización:

Servicios	Tarifa UMA
I. Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica	200.00
II. Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla, excepto electrónica:	
A) Luminosos:	
1. Hasta 2 m2	7.00
2. Hasta 6 m2	17.00
3. Después de 6 m2 por cada m2 o fracción	9.00
B) No luminosos:	
1. Hasta 1 m2	4.00
2. Hasta 3 m2	7.00
3. Hasta 6 m2	10.00
4. Después de 6 m2, por cada m2 o fracción	5.00

III. Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos

A) Luminosos:

1.	Hasta 2 m2	17.00
2.	Hasta 6 m2	33.00
3.	Después de 6 m2 por cada m2 o fracción	14.00

B) No luminosos

1.	Hasta 1 m2	6.00
2.	Hasta 3 m2	11.00
3.	Hasta 6 m2	17.00
4.	Después de 6 m2 por cada m2 o fracción	8.00

IV. Los anuncios luminosos y no luminosos excepto los electrónicos, de personas físicas o morales colocados sobre elementos fijos que formen paralelamente parte de la fachada del inmueble, que no estén pendientes de alguna estructura adicional o de componentes del mobiliario urbano, colocados en los inmuebles destinados a negocios, ubicados en el municipio, no causarán este derecho, lo anterior únicamente respecto a un solo anuncio y siempre que sea publicidad propia y que no utilice emblemas o distintivos de otras empresas.

La declaración de no causación a que se refiere este artículo, se solicitará por escrito según el caso a la Tesorería Municipal, aportando las pruebas que demuestren su procedencia. La vigencia de la no causación de este derecho, iniciará a partir de que la propia Tesorería Municipal resuelva su procedencia, no teniendo efectos retroactivos.

V. Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicio de transporte público concesionado, con o sin itinerario fijo:

	Tarifa
	U.M.A.
A) En el exterior del vehículo	14.00
B) En el interior del vehículo	3.00

VII. Publicidad que realicen personas físicas o morales utilizando perifoneo o por el empleo de bocinas en los establecimientos comerciales o en los templos religiosos.

	Tarifa U.M.A.
A) En el caso de perifoneo, por cada unidad móvil (Mensualmente)	6.00
B) En el caso de empleo de bocinas, por cada establecimiento (Mensualmente)	6.00

Artículo 29.- Por el otorgamiento de permisos eventuales para la instalación o uso de anuncios en la vía pública, por día pagarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización:

Servicios	Tarifa U.M.A.
I. Anuncios cuyo contenido se transmita a través de pantalla electrónica	3.00
II. Anuncios cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o Pantalla, excepto electrónica	
A) Luminosos	2.00
B) No luminosos	2.00
III. Anuncios cuyos contenidos se desplieguen a través de dos o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicas	
A) Luminosos	3.00
B) No luminosos	2.00
IV. Anuncios colocados o instalados sobre elementos fijos o semifijos que formen parte del mobiliario urbano, por cada elemento.	2.00
V. Anuncios soportados o colocados en vehículos de servicio de transporte público concesionado, con o sin itinerario fijo:	
A) En el exterior de la carrocería	1.00
B) En el interior del vehículo	1.00

Título Tercero
Contribuciones Para Mejoras

Artículo 30.- Son sujetos las personas físicas o morales propietarios o poseedores por cualquier título, de los predios que están ubicados dentro del perímetro de zonas que resulten beneficiadas por la realización de las obras públicas de tuberías de agua potable, drenajes y alcantarillado, banquetas y guarniciones, pavimento en vía pública, alumbrado y obras de infraestructura vial.

Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en participación que realice el Municipio vía convenio con los particulares, se causarán en los términos establecidos en los mismos.

Los contratistas, sean personas físicas o morales, que celebren contrato (s) de obra (s) pública (s) con el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, aportarán el equivalente al 1% sobre el monto total de la obra, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta aportación se efectuará a través de retención que el Honorable Ayuntamiento de San

Cristóbal de las Casas, Chiapas, efectuará a los contratistas al liquidar las estimaciones por contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

Título Cuarto
Productos

Artículo 31.- Son productos los ingresos que obtiene el municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamiento de los bienes que constituyen su patrimonio.

I. Productos derivados de bienes inmuebles:

a. Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio, deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio Ayuntamiento.

En el caso específico de los inmuebles que se señalan a continuación, el arrendatario deberá firmar contrato y pagar en su totalidad, en la Tesorería Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, previamente al uso del inmueble y de manera diaria por cada evento, los importes siguientes:

1. Teatro Hermanos Domínguez $20,000.00 por evento diario.

El contribuyente pagará los productos señalados en este numeral y dejará depósito en garantía en la Tesorería Municipal por la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar documento que compruebe la entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que lo recibió dentro de los cinco días siguientes a la realización del evento, y, en caso contrario perderá el derecho de solicitar la devolución del depósito en garantía.

2. Teatro Zebadúa $ 10,000.00 por evento diario.

El contribuyente pagará los productos señalados en este numeral y dejará depósito en garantía en la Tesorería Municipal por la cantidad de $5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar documento que compruebe la entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que lo recibió dentro de los cinco días siguientes a la realización del evento, y, en caso contrario perderá el derecho de solicitar la devolución del depósito en garantía.

3. Centro de Convenciones El Carmen $ 15,000.00 por evento diario.

El contribuyente pagará los productos señalados en este numeral y dejará depósito en garantía en la Tesorería Municipal por la cantidad de $7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar documento que compruebe la entrega del inmueble arrendado en las mismas condiciones en las que lo recibió dentro de los cinco días